CONVENIO NÚMERO: 1.410-12.14-0219 **FECHA:** 28/10/2022

CONTRATANTE: Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Departamento del Valle del Cauca.
CONTRATISTA: ASOCIACIÓN HÁBITAT HUMANO - Nit. 805015208-0
REPRESENTANTE LEGAL: DANIELA ALEXANDRA MUERIEL VIAFARA – C.C. 1.144.078.522 de Cali (V)
SUPERVISOR: JUAN CARLOS MEDINA SALCEDO
FECHA DE INICIO: 22/11/2022
FECHA DE SUSPENSIÓN: 29/12/2022
FECHA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN: 16/01/2023

OBJETO: CONTRATAR CON UN TERCERO LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

VALOR: SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE ($72.090.000), incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del mismo, la Gobernación del Valle de Cauca no se hará responsable de gastos adicionales.

Los suscritos: WALTER CAMILO MURCIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 6.228.009 de Cali (V), obrando en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO** del Departamento del Valle del Cauca, actuando como **SUPERVISOR**, JUAN CARLOS MEDINA SALCEDO, portador de la cédula de ciudadanía 7.554.886 de Armenia y obrando como **CONTRATISTA**, DANIELA ALEXANDRA MUERIEL VIAFARA, con número de cedula 1.144.078.522 de Cali (V), Representante Legal de ASOCIACIÓN HÁBITAT HUMANO con Nit. 805015208-0, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con el objetivo de prorrogar la suspensión de la ejecución del Contrato No. 1.410-12.14-0219 del 28 de octubre de 2022.

Que, en el contrato se estipuló como plazo de ejecución el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Que, de conformidad con el Acta de Inicio la ejecución del contrato se inició el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, según solicitud verbal al Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana por EL CONTRATISTA en audiencia del 26 de diciembre de 2022, en la sala de juntas del piso 15, siendo las 10:00 am, se requirió suspender la ejecución del contrato hasta el 16 de enero de 2023, toda vez que el objeto contractual es capacitación en formación en el marco de la implementación de la Política Pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el Departamento del Valle del Cauca, esta capacitación es direccionada al sector interreligioso el cual ha manifestado en respuesta a la convocatoria no poder recibir esta capacitación debido a que la agenda de las entidades basadas en la fe invitadas, está totalmente comprometida hasta la tercera semana de enero de 2023. Se anexa copia acta de audiencia.

Que, según informe suscrito por el **SUPERVISOR**, el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022), es viable la suspensión del presente Contrato por las siguientes causas:

1) El avance de ejecución del contrato está en un 40% y en el avance financiero igualmente alcanzo el 40%, según se evidencia que reposa en el informe del supervisor.
2) La población para la cual esta direccionada la ordenanza 469 de 2017 sobre política pública de libertad religiosa, requiere la participación de las organizaciones basadas en le fe, la cual por sus multíplices actividades de fin e inicio de año no tiene agenda, perdiéndose el objetivo principal de la población a atender.

Que, mediante acta de suspensión del 29 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta lo anterior, se suspendió la ejecución del contrato hasta el 16 de enero de 2023.

Que, por cuanto el contrato se suscribió en vigencia 2022 y por solicitud del contratista, se suspendió hasta el 16 de enero de 2023, es necesario, por el cambio de vigencia, que la entidad realice los ajustes presupuestales de cara a la expedición de la actualización del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023, trámite que se encuentra realizando por parte de la Entidad y debido a los ajustes de vigencia se considera que puede ser expedido el 31 de enero de 2023, por lo anterior, se prorroga la suspensión vigente del presente contrato hasta el 31 de enero de 2023 o hasta que se encuentre expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que, la Sección Tercera del Consejo de Estado frente a la suspensión del contrato estatal, señalo lo siguiente:

"(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de ***fuerza***

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico*, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se* ***delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad*** *sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, la suspensión no genera costos adicionales para el Departamento.

Por consiguiente,

ACORDAMOS:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de la ejecución del presente Contrato hasta el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) o hasta que sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Vigencia 2023.

SEGUNDO: La suspensión del contrato no genera costos adicionales para el Departamento.

En constancia se firma en la ciudad de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

JUAN CARLOS MEDINA SALCEDO
SUPERVISOR

DANIELA ALEXANDRA MUERIEL VIAFARA
Rep. Legal ASOCIACION HABITAT HUMANO
CONTRATISTA

Proyectó: Juan Carlos Guerra Lara – Abogado Contratista
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado – Abogado Asesor Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.